

SÍNTESIS de SUP-REC-1061/2018

RECURRENTES: PRD Y DAVID EDUARDO OTLICA AVILÉS
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL TOLUCA
TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Tema: Nulidad de la elección por irregularidades graves durante la jornada electoral.

Hechos

Declaratoria de validez

El 5 de julio, el CG del OPLE declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a la planilla postulada en candidatura común por el PRD y el PVEM.

Resolución local

El 9 de agosto, el Tribunal local resolvió el JIN en el sentido de confirmar los resultados de la elección del ayuntamiento, declaró la validez y otorgó la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la planilla postulada en común por el PRD y el PVEM.

Resolución impugnada

El 24 de agosto, la ST: **a)** revocó la resolución local, **b)** declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento, y **c)** revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia, al acreditarse irregularidades graves que pusieron en duda los resultados de la elección, con motivo de no instalar 12 casillas en el municipio de Nahuatzen, Michoacán.

REC

Inconformes, el 28 de agosto, el PRD y David Eduardo Otlica Avilés -candidato ganador-, interpusieron recurso de reconsideración.

Consideraciones

Agravios

Calificación

Los planteamientos son **fundados**, por lo siguiente:

Fundamentación y motivación del Acuerdo 31. La medida atiende a los acontecimientos de violencia ocurridos con anterioridad al día de la elección.

respuesta

El acuerdo del Consejo Distrital es un acto de la autoridad administrativa electoral que se encuentra justificado y es acorde a las situaciones ocurridas en la organización de los procesos.

Se encuentra debidamente fundado y motivado, al exponerse las razones jurídicas y los hechos que originaron la no instalación de doce casillas previo a la jornada.

Con tal Acuerdo, quedó determinado previamente el número de casillas a instalarse el día de la elección y, consecuentemente, no formaron parte del universo de las casillas a instalar.

Conclusión: Se **revoca** la sentencia impugnada y los actos emitidos en cumplimiento a ésta, debiendo prevalecer los resultados de la elección del ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez.